

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO

Diciembre 2024

Control de Cambios

Versión	Fecha	Resumen de los cambios producidos
1	Septiembre 2021	Primera versión
2	Diciembre 2022	Se añade la Estrategia de Inversión.
3	Diciembre 2023	Inclusión Política de voto y Anexo Código de Buenas Prácticas
4	Diciembre 2024	Revisado sin cambios

Responsabilidad	Nombre	Fecha
Actualización	Área de Gestión de Inversiones de Santalucía Servicios Compartidos	Noviembre 2024
Revisión	Dirección de Supervisión y Gestión de Riesgos de Santalucía Servicios Compartidos Dirección General de Supervisión y Gestión de Riesgos de Santalucía Comité de Seguimiento y Control de Inversiones de Unicorp Vida	Diciembre 2024
Aprobación	Consejo de Administración de Unicorp Vida	Diciembre 2024

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se establecen las normas y principios generales de actuación en materia de Implicación a Largo Plazo en las inversiones por parte de **Unicorp Vida**, dando cumplimiento a las exigencias establecidas por la legislación vigente.

Normativa de referencia

Se presentan las directivas y decretos en los cuales se basará el desarrollo de esta Política de Implicación a Largo Plazo.

Objetivo

Definir un marco de actuación para la realización de las actividades de implicación en las sociedades cotizadas en las que se invierta.

Alcance

La Política de Implicación a Largo Plazo es aplicable a **Unicorp Vida**.

Obligaciones de información en relación con la Política de Implicación a Largo Plazo

De conformidad con la normativa aplicable, **Unicorp Vida** publicará anualmente información en páginas web sobre cómo ha aplicado la presente Política en el ejercicio previo.

Estructura de Gobierno

Las principales responsabilidades de los Órganos de Dirección relativas a la implicación de los accionistas a largo plazo se detallan en este apartado para garantizar una toma de decisiones adecuada, involucrando de forma periódica y con la suficiente frecuencia a la Dirección de **Unicorp Vida**.

Revisión y actualización

La propiedad y responsabilidad de la Política de Implicación a Largo Plazo reside en el Consejo de Administración, delegando su elaboración el Área de Gestión de Inversiones que será la responsable de publicar y difundir su contenido e informar a todas las direcciones implicadas.

Tras su elaboración, la política será revisada por la Dirección de Supervisión y Gestión de Riesgos de Santalucía Servicios Compartidos y por el Comité de Seguimiento y Control de Inversiones de Unicorp Vida y será aprobada por el Consejo de Administración.

1. Introducción.....	5
2. Normativa de referencia	5
2.1 Normativa legal.....	5
2.2 Normativa interna	9
3. Objetivo y Alcance	9
4. Política de voto	9
5. Ejercicio de los derechos de voto	12
5.1 Principios generales en el ejercicio de los derechos de voto.....	12
5.2 Procedimiento para el ejercicio de los derechos de voto	13
6. Otras actividades de implicación: seguimiento y diálogo activo	14
6.1 Seguimiento de compañías en las que se invierte.....	14
6.2 Diálogo activo	15
6.3 Cooperación con otros accionistas	15
7. Gestión de los conflictos de interés	15
8. Obligaciones de información en relación con la Política	16
9. Estructura de Gobierno	16
10.Revisión y actualización de la política.....	18
11.Aprobación	19
ANEXO I.....	20
1. Introducción.....	20
2. Valores y Principios	20
3. Procedimientos	22
4. Consecuencias del incumplimiento	22

1. Introducción

El presente documento constituye la Política de Implicación a Largo Plazo (en adelante, la “Política”) de **Unicorp Vida**. Su objetivo es establecer la estrategia adecuada y efectiva con relación a cómo integra su implicación como accionista en su estrategia de inversión en sociedades, cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea (en adelante, por motivos de simplicidad nos referiremos a estas compañías como “sociedades cotizadas”).

La finalidad última es fomentar la implicación a largo plazo en las sociedades cotizadas en las que se invierte y, de este modo, mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión.

En particular, la presente Política persigue:

- El derecho de asistencia y voto y otros derechos asociados a las acciones se ejerzan en interés de los clientes y los partícipes.
- Realizar un seguimiento y supervisión de las sociedades cotizadas en las que se invierte.
- Fomentar el diálogo activo con las sociedades cotizadas en las que se invierte, en las que éste pueda afectar realmente a la gestión de estas.
- Garantizar la gestión de los potenciales conflictos de interés que puedan surgir al realizar las anteriores actividades de implicación.

2. Normativa de referencia

2.1 Normativa legal

Sin perjuicio de cualquier otra norma que pueda ser aplicable, esta Política se basa en:

- **Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.**
- **Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, y su normativa de transposición al ordenamiento jurídico español.**
- **Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

Artículo 89 bis. Política de implicación.

1. Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida deberán, respecto de la actividad de seguro de vida, desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo se implica la entidad como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

Esta política indicará cómo supervisan las sociedades en las que invierten en lo referente, al menos, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá cómo se relacionan con las sociedades en las que invierten, ejercen, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con accionistas significativos y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

2. Con carácter anual, dichas entidades publicarán información sobre cómo han aplicado la política de implicación a la que se refiere el apartado anterior, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que haya participado y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.

3. Asimismo, publicarán, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que poseen las citadas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son insustanciales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

4. La política de implicación y la información mencionada en los apartados anteriores estarán disponibles públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad o en el de su grupo o a través de otros medios que sean fácilmente accesibles en línea. Cuando la política de implicación de las entidades, incluido el ejercicio del derecho al voto, se desarrolle a través de un gestor de activos, deberá indicarse el lugar en el que el gestor ha publicado la información relativa al ejercicio del derecho al voto.

5. Las entidades que no se ajusten a lo establecido en los apartados anteriores deberán publicar una explicación clara y motivada sobre las razones por las que han decidido no cumplirlos. Esta explicación estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad o en el de su grupo o a través de otros medios que sean fácilmente accesibles en línea.

6. Las entidades adoptarán medidas razonables para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir en el ámbito de las actividades de implicación a las que se refiere este artículo, y, si estas no fueran suficientes, deberán publicar información clara sobre la naturaleza general o el origen de los conflictos de intereses y desarrollar políticas y procedimientos adecuados.

- **Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

Artículo 79 bis. Política de implicación.

Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida, deberán desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación en la que se describa cómo se implica la entidad como accionista en su estrategia de inversión en sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, en la forma y con el contenido que se determine reglamentariamente.

Artículo 79 ter. Estrategia de inversión.

- Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida, deberán poner en conocimiento del público, en la forma y con el contenido que se determine reglamentariamente, información

relativa a cómo los elementos principales de su estrategia de inversión en sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, son coherentes con el perfil y la duración de sus pasivos, en particular sus pasivos a largo plazo, y a la manera en que contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de sus activos.

- **Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.**

Artículo 69. Principios generales de las inversiones.

- 8. Las comisiones de control de los fondos o, en su caso, las entidades gestoras de estos, deberán desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo se implica el fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

- La referida política indicará cómo supervisan a las sociedades en las que invierten en lo referente, al menos, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, y los factores de sostenibilidad. Dicha política también describirá cómo se relacionan con las sociedades en las que invierten, ejercen, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cómo cooperan con otros accionistas, se comunican con accionistas significativos y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

- En el caso de que la comisión de control del fondo ejerza directamente los derechos de voto en las juntas generales, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado será responsabilidad de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que encomiende dichas obligaciones a la entidad gestora, previo acuerdo en el que se detallarán sus términos y condiciones. Cuando la política de implicación del fondo, incluido el ejercicio del derecho al voto, se desarrolle a través de un gestor de activos, corresponderá al gestor de activos cumplimentar las obligaciones previstas en este apartado de acuerdo con los términos previstos en el contrato.

- Con carácter anual, las comisiones de control de los fondos o, en su caso, las entidades gestoras de estos, publicarán información sobre cómo han aplicado la política de implicación a la que se refieren los párrafos anteriores, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.

- Asimismo, publicarán, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que el fondo de pensiones posee las referidas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

- La política de implicación y la información mencionada en los párrafos anteriores estarán disponibles públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad gestora o en el de su grupo, o a través de otros medios de consulta telemática. Cuando la política de implicación del fondo, incluido el ejercicio del derecho al voto, se desarrolle a través de un gestor de activos, deberá indicarse el lugar en el que el gestor ha publicado la información relativa al ejercicio del derecho al voto.

- Las comisiones de control de los fondos de pensiones y, en su caso, las entidades gestoras de estos y los gestores de activos, que no se ajusten a los requisitos establecidos en los párrafos anteriores deberán publicar una explicación clara y motivada sobre las razones por las que han decidido no cumplirlos. Esta explicación estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la gestora o en el de su grupo o a través de otros medios de consulta telemática.
- Las comisiones de control de los fondos de pensiones y, en su caso, las entidades gestoras de fondos de pensiones y los gestores de activos, adoptarán medidas razonables para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir en el ámbito de las actividades de implicación a las que se refiere este apartado, y, si estas no fueran suficientes, deberán publicar información clara sobre la naturaleza general o el origen de los conflictos de intereses antes de actuar por cuenta del fondo de pensiones y desarrollar políticas y procedimientos adecuados.

Artículo 69 bis. Publicidad relativa a la estrategia de inversión y a los acuerdos con los gestores de activos de los fondos de pensiones de empleo.

1. La comisión de control del fondo de pensiones de empleo, con la participación de la entidad gestora, elaborará por escrito una declaración de la estrategia de inversión a largo plazo que contendrá información relativa a cómo los elementos principales de la estrategia de inversión del fondo en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea, son coherentes con el perfil y la duración de los pasivos del fondo de pensiones, en particular de sus pasivos a largo plazo, y la manera en que contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de sus activos. Se informará de los indicadores clave y métricas del desempeño considerados y de los resultados de sus evaluaciones y mediciones de los factores de sostenibilidad en los que fundamentan su política de implicación.

Esta información deberá ponerse en conocimiento del público.

La comisión de control informará en el informe de gestión anual de la política de implicación que haya desarrollado, de los indicadores clave y de sus métricas del desempeño considerados, de los resultados de sus mediciones de los factores de sostenibilidad que consideren. (...)

3. La información prevista en los apartados anteriores deberá actualizarse anualmente, salvo que no se haya producido ningún cambio significativo. En caso de utilización de servicios de asesores de voto se publicarán de los factores de sostenibilidad aplicados en la elaboración de estas recomendaciones y se explicarán específicamente aquellos casos en los que no se hayan seguido sus recomendaciones.

4. La información regulada en este artículo estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad gestora o en el de su grupo, o a través de otros medios que sean fácilmente accesibles en línea.

Artículo 90.4 Condiciones específicas del contrato de gestión de activos.

- En el caso de fondos de pensiones de empleo en los que se haya contratado la gestión para la inversión en acciones a las que se refiere el apartado 1 del artículo 69 bis, con gestores de activos definidos en el artículo 2.f) de la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, el contrato de gestión deberá prever la obligación del gestor de proporcionar al fondo de pensiones la información periódica requerida en la normativa aplicable al gestor relativa a la adecuación del contrato de gestión a la estrategia de inversión,

su contribución al rendimiento a medio y largo plazo de los activos del fondo y, en su caso, sobre las actividades de implicación a que se refiere el artículo 69.8

- Código de buenas prácticas para inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto en relación con sus deberes respecto de los activos asignados o los servicios prestados.

2.2 Normativa interna

- Código Ético y de Conducta.
- Reglamentos que desarrollan los comités.

3. Objetivo y Alcance

Objetivo

Definir un marco de actuación para la realización de las actividades de implicación en las empresas cotizadas en las que se invierta e informar a Partícipes, Beneficiarios y al mercado de la política seguida por UNICORP VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en adelante, UNICORP VIDA o la Gestora) y por SANTALUCÍA ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A. (en adelante, la Gestora de Inversiones) en quien UNICORP VIDA tiene mandatada la gestión de las inversiones de sus fondos de pensiones, relativa a cómo se implica como accionista en su estrategia de inversión en sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

Definir cómo se supervisa a las sociedades en las que invierte en lo referente a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo

Describir cómo se relacionan con las sociedades en las que invierten, ejercen, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con accionistas significativos y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

Alcance

La Política de Implicación a Largo Plazo es aplicable a las actividades de seguros directo de vida y de gestión de fondos de pensiones, tanto individuales como de empleo, de **Unicorp Vida**.

4. Política de voto

El ejercicio del derecho de voto forma parte de la política de implicación a largo plazo de Unicorp Vida en la gestión de las compañías en cuyo capital participa de manera significativa.

Si bien, con carácter general, las inversiones realizadas por Unicorp Vida en el capital de las diversas compañías en las que participa lo son en concepto de accionista no activista, en el caso de inversiones que conceden una capacidad significativa en el gobierno político de la entidad se valorará si los administradores actúan en beneficio del interés colectivo de los accionistas, si participan a la hora de asegurar el éxito a largo plazo de las sociedades que administran, y si para ello tienen en cuenta aspectos tanto financieros como ESG.

Unicorp Vida hoy en día no cuenta con la información de proxy advisors o asesores de voto externos, por lo que las decisiones sobre el sentido del voto son de Unicorp Vida y se realizan con los criterios definidos en la presente política.

Unicorp Vida, siempre que sea posible, ejercerá el voto por medios electrónicos, y en su defecto, se ejercerá por medios físicos.

Las decisiones de voto se basan en las siguientes consideraciones generales:

- **A FAVOR:** propuestas que reflejan buenas prácticas y persiguen el beneficio a largo plazo para los accionistas. Celebración de juntas por medios telemáticos.
- **ABSTENCION:** las propuestas plantean cuestiones que preocupan a las partes interesadas o no hay suficiente información disponible
- **EN CONTRA:** la propuesta no resulta aceptable o perjudica los intereses a largo plazo de los accionistas o contraviene los criterios ESG relevantes para Unicorp Vida en cada caso

A continuación, se detallan los principales aspectos que Unicorp Vida tendrá en cuenta a la hora de definir su posición de voto en las Juntas Generales de Accionistas, siempre en consideración de la normativa y códigos de buenas prácticas vigentes en cada momento. Si surgiera algún otro asunto no recogido en esta política, se votará teniendo en cuenta la normativa y códigos de buenas prácticas vigentes en cada momento.

INFORMES Y CUENTAS

Aprobación de resultados	Se votará a favor de la aprobación de resultados financieros y no financieros salvo que existan dudas o inquietudes acerca de los datos reflejados en los informes sometidos a aprobación o falte información
Aprobación de informes de auditoría	Se votará a favor salvo que existan dudas o inquietudes acerca de los datos reflejados, del procedimiento de auditoría empleado o ausencia de información
Nombramiento de auditores	Se votará a favor del nombramiento de auditores cuando se tenga constancia de su independencia, se conozca su nombre y honorarios Se votará en contra si se tienen dudas acerca de que la opinión del auditor sea fiel reflejo de la situación financiera de la compañía; si se tienen dudas acerca de su independencia o posible existencia de conflictos de interés; si se propone nombrarles por un plazo superior al contemplado en la normativa
Aplicación del resultado	Se votará a favor en general Se votará en contra si el reparto de dividendos se considera excesivo respecto al ejercicio anterior y la compañía no facilita una explicación; o si se considera que no resulta sostenible desde punto de vista financiero En relación con otras cuestiones, como un posible reparto de dividendo en acciones, se analizará caso a caso

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Estructura	El Consejo debe estar formado por un número adecuado de consejeros. Se valorarán caso a caso las propuestas acerca de la modificación del consejo, teniendo en cuenta: si la compañía ha seguido en el proceso los principios de buen gobierno; cómo contribuirá positivamente un nuevo consejero a la adecuada composición del Consejo; en caso de reelección de un consejero cómo ha ejercido su cargo, en base a la información disponible, y si ha estado implicado en algún asunto que preocupe al inversor o gestor; la falta de idoneidad del consejero, la existencia de potenciales conflictos de interés del consejero; el límite al mandato de los consejeros.
------------	--

	Se aplicará la máxima cautela en el caso de propuestas que no estuvieran en el orden del día, como por ejemplo el cese de consejeros independientes.
Independencia	Se votará a favor de que el Consejo de compañías de alta capitalización tenga un porcentaje adecuado de consejeros independientes. Para el resto de las compañías se votará a favor de que tenga 1/3 de consejeros independientes
Diversidad	Se votará a favor de que el Consejo tenga un adecuado balance en cuanto a género.
Separación	Se considera buena práctica la separación de los roles de CEO y presidente. En el caso de que recaigan en la misma persona, se votará a favor de su nombramiento o reelección si se ha designado un consejero independiente coordinador (<i>lead independent director</i>)
Dedicación	Los consejeros deben dedicar el tiempo necesario al desempeño de sus funciones. De forma general se votará en contra del nombramiento o reelección de los que hayan atendido a menos del 75% sin justificación
Comités especializados	Se considera buena práctica la existencia de comisiones que reporten al Consejo, especialmente las de auditoría y nombramientos y retribuciones. En general se votará a favor de que estén compuestas por una mayoría de miembros independientes y su presidente sea independiente. En el caso de compañías pequeñas o medianas se podrán considerar otras estructuras más adecuadas al tipo de sociedad
Gestión del Consejo	En general se votará a favor de la aprobación de la gestión del Consejo salvo que se identifiquen riesgos significativos para los accionistas derivados del cumplimiento inadecuado de los deberes fiduciarios del Consejo

OPERACIONES CORPORATIVAS

Emisión de acciones	Se analizarán las propuestas caso a caso, teniendo en cuenta factores como los límites establecidos en las emisiones de derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, las condiciones de la emisión, etc
Recompra de acciones	Se analizarán las propuestas caso a caso, teniendo en cuenta factores como los límites establecidos a la recompra y su duración. Se votará en contra de propuestas que puedan ser utilizadas como medida anti-adquisición (<i>anti-takeover</i>), o para las que no exista ninguna salvaguarda contra recompras selectivas, o para las que no resulten razonables de acuerdo con las prácticas de mercado
Ampliación de capital	Se analizarán las propuestas caso a caso. Si incluyen la autorización para la emisión de acciones u otros valores convertibles, se evaluarán los límites establecidos en las autorizaciones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los periodos de emisión y/ o las condiciones de la ampliación
Reducción de capital	Se votará a favor de las propuestas de origen contable habitual que no sean contrarias a los intereses de los accionistas. Se analizarán caso a caso las relacionadas con reestructuraciones corporativas
Acciones preferentes	En general se votará a favor de la creación de nuevas clases de acciones preferentes que no afecten negativamente a los derechos de los accionistas existentes
Emisión de deuda	Se evaluarán las propuestas caso a caso, analizando los límites establecidos en las emisiones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los periodos de emisión y/ o las condiciones de la emisión
Operaciones corporativas	Se analizarán caso a caso, teniendo en cuenta factores como la información pública disponible, la posible reacción del mercado, los conflictos de interés. Se votará en contra si no se obtiene información suficiente para que los accionistas puedan tomar una decisión informada
Operaciones vinculadas	Se analizarán caso a caso las propuestas relativas a transacciones con partes vinculadas, teniendo en cuenta factores como las partes implicadas

	en la transacción, el tipo de activo o servicio al que afecta, el precio de transacción y la justificación de la misma, y los potenciales conflictos de interés
--	---

REMUNERACIONES

Políticas	Las compañías deben proporcionar a los accionistas información transparente y completa acerca de sus políticas remunerativas. Los esquemas de remuneración deben estar alineados con los resultados a largo plazo de la compañía SLAM se abstendrá/ votará en contra de políticas remunerativas que no sean claras o transparentes para los accionistas
De los consejeros ejecutivos	A la hora de ejercer el voto se valorará positivamente: • que las compañías divulguen los diferentes elementos que componen la remuneración de estos consejeros, así como la cuantía y el alineamiento entre los resultados de la compañía y la remuneración a estos consejeros, y los objetivos ligados a los incentivos variables y el nivel de consecución de estos. • Que la remuneración variable a corto y a largo plazo estén equilibradas • Que se establezca un vínculo claro entre resultados financieros y no financieros y que se impulse la creación de valor a largo plazo de los accionistas • Que se eviten la remuneraciones garantizadas o discrecionales y que los diferentes componentes de la retribución estén limitados • Que se incluyan cláusulas de malus y clawback • Que las remuneraciones no sean excesivas en relación con los resultados de la compañía y a las prácticas de mercado, y que se justifiquen los aumentos significativos de las remuneraciones
De los consejeros no ejecutivos	A la hora de ejercer el voto se valorará positivamente: • que las compañías divulguen los diferentes elementos que componen la remuneración de estos consejeros • que su remuneración no contemple elementos variables ligados a los resultados de la compañía, ni resulte excesiva en comparación con las prácticas de mercado

OTROS

Aspectos ambientales y sociales	Se votará a favor de las propuestas que impulsen las buenas prácticas y que al mismo tiempo promuevan la creación de valor para los accionistas. Se podrán tener en cuenta factores como el impacto en la reputación de la compañía, las prácticas de su sector, los estándares de referencia, si existen controversias ESG
---------------------------------	---

5. Ejercicio de los derechos de voto

5.1 Principios generales en el ejercicio de los derechos de voto

De acuerdo a las Directivas y Reales Decretos mencionados en el apartado 2.1, Unicorp Vida describirá la relación con las sociedades en las que invierte en cuanto a:

- Los derechos de voto y otros derechos sobre las acciones.
- La cooperación con otros accionistas.
- La comunicación.

- La gestión de los conflictos de intereses reales y potenciales en relación con la implicación.

5.2 Procedimiento para el ejercicio de los derechos de voto

Los hechos relevantes que afectan a las inversiones en sociedades cotizadas, y en algunos casos, requieren una actuación por parte de **Unicorp Vida** son fundamentalmente los siguientes: ampliaciones de capital, split, canjes, anuncios de dividendos de valores en cartera, programas de recompra de acciones, reducciones de capital, dividendos opcionales (cash, acciones, mixto), cupones de renta fija, juntas de accionistas.

En el mandato de gestión firmado entre **Unicorp Vida** y la Gestora de Inversiones consta que: el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos corresponderá a la Comisión de Control de los Fondos o, por delegación, a la gestora de **fondos de pensiones** en su condición de entidad gestora de aquellos.

La Gestora, en relación con los fondos de pensiones que hayan delegado en ella el ejercicio de los derechos de voto, debe incorporar estrategias idóneas y efectivas para determinar, en beneficio exclusivo de los fondos de pensiones gestionados, el momento y la forma en que hayan de ejercerse los derechos de voto adscritos a los instrumentos incluidos en las carteras gestionadas. La Gestora deberá garantizar la adecuación del ejercicio de los derechos de voto con los objetivos y la política de inversión del Fondo.

Para ello, la Gestora de inversiones cuenta con una Política de ejercicio de los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de las carteras, en la que se establece que tiene el deber de actuar siempre en beneficio exclusivo del Partícipe/Beneficiario del Fondo:

- Debe controlar el ejercicio de voto en entidades cotizadas en un mercado de la UE, tanto españolas como extranjeras.
- En el caso de posiciones en entidades nacionales, los depositarios informan a Administración de Pensiones sobre las Juntas de Accionistas de los valores que afectan a las carteras de pensiones. En el caso que el departamento de Gestión manifieste su interés en asistir o delegar el voto, Administración de Pensiones solicitará las Tarjetas de las Juntas a los depositarios de los fondos de pensiones y se encargará de que dichas Tarjetas estén firmadas por los apoderados a estos efectos. La Gestora de Inversiones deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto, y trimestralmente enviar este registro a Cumplimiento Normativo de la Gestora de Inversiones, este registro estará a disposición de la Gestora.
- En las entidades cotizadas extranjeras el área de Gestión de la Sociedad Gestora de inversiones expresará su interés (en caso de que exista) por asistir o delegar el voto en las Juntas de Accionistas, para que desde el área de Administración de Pensiones reclamen a la entidad depositaria la documentación necesaria para poder asistir o delegar el voto. El departamento de Gestión deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto, y trimestralmente enviar este registro a Cumplimiento Normativo de la Gestora de Inversión. Es posible no ejercer los derechos de voto si existen motivos que justifiquen no ejercerlos, y en tal caso deberá hacerse público en la declaración pública anual.

En la página web de la Gestora de Inversiones, en el apartado correspondiente a la relación con inversores: <https://www.santaluciaam.es/mifid> se publicará la política de ejercicio de los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de las carteras, así como, anualmente, información relativa el ejercicio del derecho de voto en sociedades cotizadas. La información

explicará de forma general su comportamiento en relación con los derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización del servicio de asesores de voto. La información podrá excluir las votaciones que hubieran sido inmatrimiales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

Anualmente, el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Gestora de inversiones revisará el cumplimiento de la Política de ejercicio de los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de las carteras, incluyendo lo relativo al ejercicio de las actividades de implicación. Esto se hará, entre otros, mediante la verificación de la delegación del derecho de asistencia y la emisión de las instrucciones de voto, en relación con todas las juntas generales de accionistas que los emisores de los valores hayan celebrado en el año.

Respecto al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos pertenecientes a la compañía, para la cobertura de seguros de vida y sus recursos propios, corresponderá al Área de Inversiones o, por delegación, a la entidad gestora de aquellos.

En el caso de posiciones en entidades nacionales, los depositarios informan a las entidades aseguradoras y/o entidades gestoras de fondos de pensiones, de los valores que afectan a las carteras de pensiones, y el área de Administración de Pensiones o de Backoffice para la aseguradora reenvía a los responsables de los equipos de gestión esta información.

En el caso que el departamento de Gestión – Front Office manifieste su interés en asistir o delegar el voto, dará las instrucciones operativas oportunas para llevarlo a efecto.

El departamento de Gestión – Front Office (en caso de no delegar el voto) deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto. Dicho registro estará a disposición de Cumplimiento Normativo.

Respecto a las posiciones en entidades extranjeras, el área de Gestión - Front Office deberá ser quien exprese su interés de asistir o delegar el voto para que desde Administración de Pensiones – Back Office reclamen a las depositarias la documentación necesaria para asistir o delegar el voto, dependiendo del deseo del gestor.

6. Otras actividades de implicación: seguimiento y diálogo activo

6.1 Seguimiento de compañías en las que se invierte

Unicorp Vida realizará el seguimiento periódico de las sociedades cotizadas en lo referente, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- Estrategia.
- Rendimiento financiero y no financiero.
- Riesgos.
- Estructura del capital.
- Impacto social y medioambiental.
- Gobierno corporativo.

El seguimiento se realizará en base a toda la información de que disponga el Área de Gestión de Inversiones: monitorización de eventos corporativos relevantes, información contenida en las convocatorias a las juntas generales, informes públicos, informes de terceros proveedores (ya sean proveedores de información sobre sostenibilidad, analistas financieros, u otros) y cualquier otra información que se considere relevante y pertinente a estos efectos.

6.2 Diálogo activo

Unicorp Vida fomentará el diálogo activo con las sociedades cotizadas, en particular, en aquellas en las que invierta en las que considere que su implicación tendrá un efecto real en la gestión de esta y, por consiguiente, en los factores de sostenibilidad (medioambientales, sociales y de buen gobierno).

Este diálogo activo se realizará a través del medio que se considere más apropiado en función de (i) tamaño y actividad de la compañía de que se trate, (ii) la participación de la entidad y del grupo, a través de sus inversiones, en la misma y (iii) la relación con los equipos directivos o gestores de la compañía. En este sentido, se podrán mantener reuniones presenciales, llamadas o videollamadas, enviar correos electrónicos o correos postales, etc. También podrán utilizarse los servicios de representantes cualificados, asociaciones sectoriales dedicadas a esta actividad o cualquier otro profesional especializado.

Se mantendrán conversaciones continuas con el equipo gestor y directivo ya sea por teléfono o de manera presencial. La finalidad de dichas conversaciones es, por un lado, el mantenimiento de la tesis de inversión en torno al análisis previo realizado y el propio control de la idoneidad de las inversiones y, por otro, intentar solventar posibles controversias que puedan surgir en lo que se refiere a los factores medioambientales, sociales y de gobernanza de la compañía. Entre otros, se debaten cuestiones relacionadas con la estrategia de la compañía, su política de remuneración a los accionistas, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura de capital, el impacto social, medioambiental y de gobierno corporativo.

6.3 Cooperación con otros accionistas

Salvo en casos concretos y extraordinarios, de manera general no se coopera con otros accionistas en las sociedades en las que se invierte. En caso de ser necesario expresar una opinión, la Sociedad Gestora de inversiones lo hace de manera directa mediante escrito o conversación con la sociedad cotizada.

7. Gestión de los conflictos de interés

Unicorp Vida realizará todos los esfuerzos razonables a fin de verificar que la aplicación de la Política y, en especial, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a las acciones de las sociedades cotizadas no genere conflictos de interés.

A tales efectos, **Unicorp Vida** analizará los potenciales intereses de los socios y administradores de la propia entidad o las entidades integradas en el grupo de ésta, en su caso, o sus socios en los emisores de los valores, además de los intereses de los partícipes y los clientes. La Entidad Gestora cuenta con un Reglamento Interno de Conducta (RIC) y con órgano de seguimiento que vigila el cumplimiento del RIC. La gestión de los conflictos de interés se adecuará al citado Reglamento.

Unicorp Vida cumplirá en este sentido con los principios y procedimientos descritos en la política de gestión de conflictos de interés.

8. Obligaciones de información en relación con la Política

De conformidad con la normativa aplicable, **Unicorp Vida**, a través del Área de Gestión de Inversiones, publicará anualmente información sobre cómo ha aplicado la presente Política en el ejercicio previo en la página web de UNICAJA BANCO y de SANTALUCIA SEGUROS, Entidades que participan en el accionariado de la Compañía.

Con carácter anual, UNICORP VIDA publicará información en las páginas web antes indicadas sobre cómo se ha aplicado la política de implicación a la que se refieren los párrafos anteriores.

Quedarán excluidas aquellas votaciones que se consideren irrelevantes debido al objeto de la votación al porcentaje de participación en la compañía de que se trate.

9. Estructura de Gobierno

Para garantizar la adecuada toma de decisiones, se identifican aquellos órganos de gobierno que intervienen en la gestión de implicación de accionistas a largo plazo de **Unicorp Vida**:



El modelo de gobierno de la entidad afecta de forma directa e indirecta al Área de Inversiones en sus funciones. Dicho modelo, en lo relativo a la función de inversiones, se compone de las siguientes unidades:



De acuerdo con la estructura de gobierno, las principales funciones atribuidas son las siguientes:

- **Consejo de Administración**
 - Definir la filosofía, los principios y la estrategia a seguir en la implicación de los accionistas a largo plazo, siendo su responsable último.
- **Comisión de Auditoría y Riesgos**
 - Asegurar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por la Normativa Regulatoria.
 - Informar al Consejo de Administración de las cuestiones tratadas, de las decisiones adoptadas, y del trabajo realizado por la Comisión de Auditoría y Riesgos.
 - Dar el visto bueno a la Política antes de su aprobación por parte del Consejo de Administración.
- **Dirección General**
 - Poner en práctica las políticas y procedimientos según las directrices del Consejo de Administración.
 - Transmitir información relevante al Consejo de Administración.
 - Crear y mantener la estructura organizativa, las funciones y los recursos necesarios para integrar la estrategia de implicación de los accionistas a largo plazo y lograr la consecución de los objetivos de la entidad.
- **Comité de Seguimiento y Control de Inversiones**
 - Monitorizar los eventos corporativos relevantes.
 - Presentar posibles conflictos de interés que surjan en el ejercicio de los derechos de voto.
 - Realizar la aplicación y seguimiento del ejercicio de los derechos de voto y justificación en caso de no utilizar el derecho de voto.
 - Toma de decisión sobre acciones adicionales a llevar a cabo en materia de implicación, determinando la naturaleza, contenido y objetivo de estas.

▪ **Comité de Sostenibilidad del Grupo Santalucía**

- Revisar de la estrategia de implicación a largo plazo en las compañías invertidas.
- Ratificar la idoneidad y suficiencia de las acciones realizadas en materia de implicación, diálogo y voto.
- Realizar la divulgación sobre avances y/o resultados derivados de la política.

Dar el visto bueno a Política de Implicación a Largo Plazo.

10.Revisión y actualización de la política

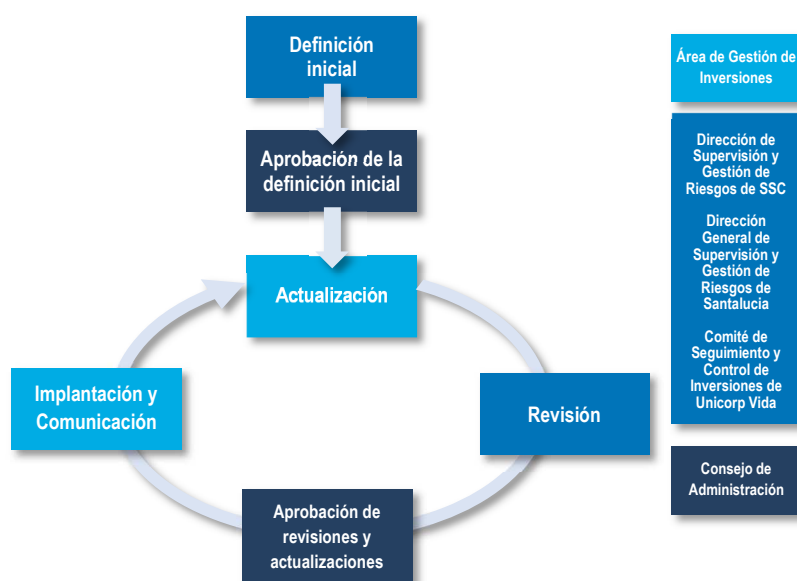
Con el objetivo de lograr la máxima eficiencia continua de la Política de Implicación a Largo Plazo, ésta se revisará al menos una vez al año y tantas veces como sea necesario para adecuarla a:

- Modificaciones de los distintos aspectos contenidos en la política.
- Modificaciones en la normativa aplicable (tanto legal como interna).

La propiedad y responsabilidad de la Política de Implicación a Largo Plazo reside en el Consejo de Administración, delegando su elaboración y mantenimiento en el Área de Gestión de Inversiones que será la responsable de:

- Publicar y difundir su contenido e informar a todas las unidades organizativas implicadas.
- Informar a las funciones clave de la entidad de cualquier hecho relevante que influya en el cumplimiento de sus obligaciones.

Tras su elaboración, la política será revisada por la Dirección de Supervisión y Gestión de Riesgos de Santalucía Servicios Compartidos y por el Comité de Seguimiento y Control de Inversiones de Unicorp Vida y será aprobada por el **Consejo de Administración**, tras recibir el visto bueno de la Comisión de Auditoría y Riesgos.



11.Aprobación

La Política de Implicación a Largo Plazo ha recibido el visto bueno de la Comisión de Auditoría y Riesgos y ha sido aprobada por el **Consejo de Administración**.

ANEXO I

Código de Buenas Prácticas

1. Introducción

Unicorp Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (en adelante, la Compañía) como inversor institucional, en su condición de propietario de los activos, tiene una obligación fiduciaria de gestión y administración en relación con los activos conferidos por sus clientes y beneficiarios, debiendo actuar en su mejor interés y adoptando una orientación al largo plazo.

Ello implica, a su vez, promover que las sociedades en las que invierten, y sus órganos de administración, tengan entre sus objetivos la obtención de un rendimiento y creación de valor a largo plazo, que cuenten con un régimen de gobierno corporativo adecuado y que gestionen e integren adecuadamente en sus políticas y estrategias los riesgos y oportunidades relacionados con los aspectos sociales y medioambientales, así como los posibles impactos que puedan implicar, ya se trate de un impacto financiero sobre la entidad, o causar una externalidad, más allá de los aspectos estrictamente financieros, todo ello en consideración a su potencial para generar dicha rentabilidad a largo plazo.

Las recientes novedades legales, en relación con las obligaciones fiduciarias de las gestoras de activos, entidades de seguros y reaseguros y entidades de servicios de inversión, tiene entre sus objetivos aclarar que en su asesoramiento y procedimientos de inversión deben integrar factores y riesgos de sostenibilidad, como los derivados del cambio climático y la degradación ambiental.

Una forma eficaz de contribuir a conseguir este impacto en la sociedad y en las empresas es a través de una mayor implicación de los accionistas en la vida de las sociedades en las que invierten. Al ser los inversores institucionales y los gestores de activos, accionistas o actores importantes en un gran número de sociedades, su implicación es fundamental para conseguir un modelo eficiente de gestión y gobernanza empresarial.

En este marco y con la voluntad de seguir los principios recogidos en el *“Código de buenas prácticas para inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto en relación con sus deberes respecto de los activos asignados o los servicios prestados.”* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CMNV), la Compañía ha elaborado el presente Anexo a la Política de Implicación a Largo Plazo, en el que se recogen los **valores, principios y procedimientos** que han de regir su gestión, en su condición de inversor institucional.

2. Valores y Principios

Una constante en la actuación de la Compañía ha sido el escrupuloso cumplimiento de nuestros valores recogidos en el Código Ético y de Conducta, en especial, los de:

- **La integridad**, que debe regir todas nuestras actuaciones. Rechazamos tajantemente cualquier tipo de comportamiento impropio.
- **La legalidad**, nos obligamos a actuar de forma intachable, conforme a las leyes vigentes y a las exigencias éticas.
- **El rigor**. Nos imponemos el máximo rigor en el cuidado y gestión de las aportaciones que los clientes nos confían.

- **La Protección.** Nos obligamos a crear constantemente productos y servicios que puedan ofrecer a nuestros clientes protección frente a los imprevistos y soluciones de índole financiera acordes a sus necesidades.
- **La Solvencia.** Ser una Compañía financieramente segura y capaz de cumplir con los compromisos contraídos siempre ha sido para nosotros una cuestión de máxima importancia.
- **La Prudencia.** La Compañía considera esencial el principio de prudencia a la hora de invertir las primas de los asegurados, minimizando así riesgos innecesarios y observando, en todo caso, el máximo rigor y profesionalidad en su gestión.

Estos valores tienen su reflejo en una serie de principios básicos de actuación que debe tener presente siempre la Compañía en su condición de inversor institucional, estos principios son los siguientes:

Principio 1: La actuación de la Compañía estará orientada a la rentabilidad a largo plazo de sus inversiones en beneficio de sus clientes y beneficiarios, e integrarán, siguiendo las políticas internas, como parte de sus obligaciones fiduciarias, los factores medioambientales, sociales y de gobernanza, así como los riesgos asociados, en sus estrategias, políticas y decisiones de inversión.

Principio 2: Se realizará un seguimiento que permita adquirir un conocimiento adecuado de las sociedades en las que invierten y de en qué medida esas compañías contribuyen al objetivo señalado en el Principio anterior, debiendo disponer en su labor de seguimiento de medios y recursos suficientes.

Principio 3: La Compañía, basándose en su conocimiento de las sociedades en las que invierte, publicará y mantendrá actualizada la presente política de implicación, enfocada a contribuir a la estrategia empresarial de las sociedades en las que inviertan y a la generación de un rendimiento consistente con el indicado en el Principio 1.

Principio 4: La Compañía ejercerá activamente sus derechos como accionistas en las sociedades en las que inviertan, participando y ejerciendo su derecho de voto responsablemente en las juntas generales de accionistas, en interés de sus clientes y beneficiarios, de conformidad con su política de implicación y voto.

Principio 5: La Compañía publicará con carácter anual un informe acerca de cómo han aplicado la política de implicación y voto en el ejercicio inmediatamente anterior, que incluirá una evaluación de las actuaciones realizadas y una explicación de cómo la política anterior ha contribuido a la consecución de la estrategia empresarial de las sociedades en las que invierten y a los objetivos establecidos en los Principios 1, 2 y 3.

Principio 6. La política de gestión de los conflictos de intereses debe priorizar los intereses de sus clientes y beneficiarios.

Principio 7. La Compañía, revisará anualmente y actualizará, en su caso, sus prácticas y estructuras internas de gobierno para asegurar que son consistentes con los valores y principios de este Anexo, así como que cuentan con la capacidad necesaria para actuar de forma adecuada, como responsables fiduciarios de las inversiones, en el mejor interés de sus clientes y beneficiarios.

Principio 8. La política retributiva establecerá de manera pública qué parte de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos y altos directivos estará vinculada al cumplimiento de

objetivos relativos a sus estrategias y a cómo se ha llevado a cabo su aplicación efectiva durante el ejercicio, y estará orientada a la consecución de un rendimiento a largo plazo.

3. Procedimientos

Los valores y principios enumerados en el presente Anexo tienen su manifestación concreta en una serie de reglas de conducta y procedimientos que habrán de seguirse en las actividades de inversión en seguros directo de vida y de gestión de fondos de pensiones, tanto individuales como de empleo, entre ellos resultan de aplicación los siguientes:

- Los principios y procedimientos previstos para el ejercicio de los derechos de voto en el punto 4 de la presente Política.
- Las reglas y procedimientos previstos para el seguimiento de las compañías y el dialogo activo previstos en el punto 5 de la presente Política.
- Los principios y procedimientos previstos en los puntos 4, 7, 8, 9 y 10 de la Política de Inversiones, relativos a los principios fundamentales del proceso de inversión, la política personal de formación, la ejecución de operaciones, autorizaciones y límites, la valoración de los activos y la gestión de activos y pasivos.
- Las reglas y procedimientos previstos en los Puntos III, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de Conducta (RIC) de la Compañía como gestora de Planes y fondos de pensiones, relativos a Operaciones Personales, Abuso de Mercado, Operaciones Vinculadas, Inversión en valores No Cotizados y Normas de Separación con el Depositario.
- Las reglas y procedimientos previstos en la Política de Conflictos de Interés de la Compañía, así como lo relativo a los conflictos de interés reflejado en la presente Política de Implicación y lo dispuesto en el Punto V del RIC de la Compañía.

El contenido concreto de los procedimientos, pautas y reglas de conducta señaladas en los párrafos anteriores puede consultarse en los documentos mencionados.

4. Consecuencias del incumplimiento

La infracción de los valores, principios y procedimientos previstos en el Anexo de la presente política podrán dar lugar a diversas actuaciones y consecuencias, en función de la naturaleza y gravedad de los hechos. A título ejemplificativo:

- La vulneración de los valores, principios y procedimientos recogidos en el presente documento, en la medida en que constituyan una infracción del Código Ético y de Conducta de Grupo Santalucía, podrá aparejar la incoación de un expediente ante el Comité ético de la Compañía, que será resuelto, según proceda, por el Consejo de Administración o la Delegación del Comité Ejecutivo prevista en la Política de Prevención Penal, con la imposición de las medidas que estime oportunas y que podrán ir, desde la mera amonestación hasta la separación del puesto o el despido en los casos más graves.
- La vulneración de los valores, principios y procedimientos recogidos en el presente documento, en la medida en que constituyan una infracción de las políticas de la

Compañía, podrá llevar aparejada la incoación de un expediente laboral cuya tramitación e instrucción se llevará a cabo conforme a la normativa laboral y podrá dar lugar a las sanciones que se establezcan en la misma.

- La vulneración de los valores, principios y procedimientos recogidos en el presente documento, en la medida en que constituyan una infracción del principio de legalidad, podrá aparejar la incoación de un expediente laboral o ante Comité ético de la Compañía, según los casos, sin perjuicio de que, en los casos en los que se incurra en actividades ilícitas, se comunique a las autoridades de supervisión o a las autoridades judiciales oportunas.

En todos los casos, la Compañía vendrá obligada a adoptar las medidas necesarias para restaurar la aplicación de los valores, principios y procedimientos recogidos en el presente documento y a paliar, en la medida de lo posible, los eventuales daños que se hayan ocasionado, especialmente a sus socios, inversionistas y clientes.